



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., febrero once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que revisado este proceso Sucesorio se observa que en dos oportunidades se ha requerido a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo dispuesto por la DIAN, respecto al cumplimiento de las obligaciones Tributarias, se requiere por tercera ocasión, a efectos que se dé cumplimiento a lo ordenado por la DIAN, con el fin de continuar con el trámite del proceso. Para tal fin se les concede el término de treinta (30) días, de no hacerlo se entenderá que han desistido de proseguir con esta actuación (Art. 317 CGP)

Por el Centro de Servicios Judiciales procédase de conformidad a remitir copia de este auto a la parte interesada.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dea4fe2f4e56d0eb21da0a37febf4b7a962fd79fc654ff6838d2e9
676b46c88**

Documento generado en 11/02/2022 06:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>